

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA

REF. INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 2021-00055
DEMANDANTE: OSCAR RUBEN FORERO MARQUEZ
DEMANDADA: DIANA MARCELA GOMEZ

LADY JANNETH SOTO REYES, mayor de edad, domiciliada en Tabio Cundinamarca, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en virtud del poder legalmente conferido por el señor **DAMIAN NICOLAS ROMERO MORENO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Tenjo Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.006.358 de Tenjo, concuro en oportunidad, con el respeto que acostumbro y con apoyo en el canon 597 siguientes y concordantes, para deprecar del Despacho se sirva ordenar el trámite de **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO** del bien mueble embargado y secuestrado en diligencia practicada en casa de propiedad y posesión de la señora **MARIA CRISTINA CASTAÑEDA FORERO**, el día 10 de junio de 2021, por parte de su Comisionado el Despacho de la Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales de Tenjo Cundinamarca, quien a su vez actuó por delegación de la Alcaldesa Municipal de Tenjo, mediante Decreto Municipal No. 106 de 14 de julio de 2020, como consta en el encabezamiento del acta levantada para el efecto el precitado día de practica de la diligencia en comento, a fin de que previo el trámite INCIDENTAL previsto como ya se dijo en la preceptiva 597 y concordantes del Código General del Proceso y con base en las pruebas que para el efecto se disponga practicar al culmen del mismo se ORDENE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del bien de propiedad y posesión de mi representado y se condene en perjuicios al demandante por los daños ocasionados a mi prohijado los que se supone deben de estar amparados con la póliza y/o caución que para prevenir eventuales perjuicios seguramente habrá aportado el demandante, para lo cual ruego se tengan en cuenta como fundamento del petitum los siguientes:

HECHOS

1. El día 10 de junio de 2021, por Delegación de la Alcaldía Municipal, la Secretaria jurídica y de Asuntos Legales del Municipio de Tenjo, siendo las 8:00 am, se hicieron presentes en la casa de propiedad y posesión de la señora **MARIA CRISTINA CASTAÑEDA**, ubicada en la Casa 4 manzana F, del Conjunto Residencial el Ocal, con el objeto de llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres en un proceso de ejecución en el que mi representado no es parte, adelantado por OSCAR

RUBEN FORERO MARQUEZ contra DIANA MARCELA GÓMEZ CASTAÑEDA, en cumplimiento de Despacho Comisorio No. 0127 emanado de su Despacho y proferido dentro del proceso antes mencionado, como quedó consignado en el acta de embargo y secuestro en mención.

2. No quedó constancia en el acta respecto de la persona que hubiese hecho el inventario de los bienes, ni a iniciativa de quien se elaboró dicho inventario, como tampoco de que hubiese sido por denuncia del abogado del demandante o que hubiese sido elaborado de oficio por el comisionado, apenas se dijo que una vez elaborado el inventario, se procedió a su embargo, pero sin constancia de quien fue la iniciativa para proceder a elaborar dicho inventario.
3. Por el hecho de encontrarse en el momento de la practica de la diligencia una moto Moto marca pulsar color naranja y negro serie 9FLA36FZ0EBC37654 pulsar 220 CM3 PLACA JRZ90 de propiedad y posesión de mi representado, el vehículo fue cobijado con medida de embargo y secuestro, como consta en el acta de la diligencia respectiva, que ruego se tenga como prueba de esta afirmación.
4. Mi representado celebró con la señora **MARIA CRISTINA CASTAÑEDA FORERO**, contrato de garaje, a fin de poder tener un sitio seguro donde guardar su moto para lo cual y a partir de la fecha señalada diariamente se le permitió a cambio de un precio dejar guardada la moto en su casa de habitación, lo que de paso explica por qué la moto de mi representado se encontraba el día que para él desafortunadamente llegaron a embargar todos los bienes, de lo cual le dieron noticia cuando llegó a sacar su moto para trasladarse a fin de cumplir sus diligencias de trabajo.
5. Le consta a muchas personas de que mi representado es el dueño de la moto y de que complementariamente el la guarda en la casa de propiedad de la señora **MARIA CRISTINA CASTAÑEDA FORERO**, a lo que me vi obligado por no tener un sitio donde poderla dejar en el lugar de mi residencia.
6. Por se ajeno al proceso mi representado no tiene conocimiento respecto a que se haya dado cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, en el curso de la actuación en donde demandan a la hija de la señora con quien celebró el contrato de arrendamiento de garaje para su vehículo.

MUEBLES EMBARGADOS	MUEBLE INEMBARGABLES
Moto marca pulsar color naranja y negro serie 9FLA36FZ0EBC37654 pulsar 220 CM3 PLACA JRZ90	Artículo 593 numeral 1. Disposición legal

7. De estos hechos tiene conocimiento distintas personas, para lo cual solicitará en el acápite pertinente de pruebas el decreto y practica de declaración de alguno de ellas.

PRETENSIONES

1. Declarar que el incidentante **DAMIAN NICOLAS ROMERO MORENO** es el único propietario y poseedor del bien mueble embargado y/o secuestrado (VEHICULO AUTOMOTOR) en diligencia surtida el día 10 de junio de 2021, en cumplimiento del Despacho Comisorio No, 0127 emanado de su Despacho y proferido por auto de fecha 12 de mayo de 2021, en la casa de su arrendadora.
2. Como corolario de la anterior solicitud, ORDENAR el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIENE MUEBLE de propiedad y posesión del incidentante vehículo automotor Moto marca pulsar color naranja y negro serie 9FLA36FZ0EBC37654 pulsar 220 CM3 PLACA JRZ90 relacionado en acta de la diligencia de embargo y secuestro del mismo, por ser de propiedad y posesión exclusiva del incidentante, persona ajena al litigio disponiendo notificar de esta decisión, además, a la señora secuestre para los efectos legales pertinentes.
3. Condenar en costas, agencias en derecho y perjuicios al demandante en atención a que, conforme a nuestro Código Civil Colombiano, tiene dispuesto que a quien con su conducta genere un daño a otro, está obligado a concurrir a resarcir los perjuicios que con ella haya causado al(los) perjudicados y ORDENAR por consiguiente su tasación, para el efecto solicitaré en el acápite de pruebas la designación de un perito para que se sirva tasarlos.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

Para que se tengan como prueba en el expediente los siguientes:

- Copia Tarjeta de propiedad del vehículo objeto del presente incidente.
- Copia del SOAT por supuesto a nombre del incidentante y con respecto a su vehículo.
- OFICIAR a la Oficina de Transito de Cajicá Cundinamarca, para que remita a este proceso y a costa de mi representado, RUEGO se tenga como prueba documental el Certificado que se remita por la Oficina de transito aludida, en su alcance, contenido y efectos legales.

2. TESTIMONIALES

Solicito a la Señora Juez se decreten y recepcionen los testimonios de las siguientes personas para que declaren sobre los hechos del incidente

1. LUISA FERNANDA SÁNCHEZ CAMARGO, celular 321 417 51 46
2. ANGELA MARÍA SÁNCHEZ PEÑA, Celular 323 204 48 15.
3. GLORIA AMPARO CASTAÑEDA FORERO, Celular 318 548 64 75
4. JOSE ALFREDO GIL, Celular 322 281 74 60
5. LUIS FERNANDO GÓMEZ, Celular 320 984 64 06

3. PRUEBA PERICIAL

Como se anunció en la formulación de pretensiones ruego se sirva designar perito evaluador en la materia de la lista de auxiliares de justicia, para que rinda experticio del valor de los perjuicios inferidos al incidentante con ocasión de las medidas de cautela, así como el valor de los mismos.

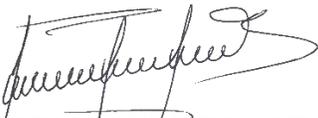
NOTIFICACIONES

AL INCIDENTANTE, en xxxxxx

A La suscrita apoderada en la Vereda Juaica sector San Miguel, en el correo electrónico ladyjannethsotoreyes@gmail.com y/o en la secretaria de su Despacho.

Al demandante, en la dirección que aparezca en el expediente.

De la Señora Juez,



LADY JANNETH SOTO REYES
C.C. 52'787.440 de Bogotá
T.P. No. 187.313 del C.S.J.



Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref.: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 2021-00055
DEMANDANTE: OSCAR RUBEN FORERO MARQUEZ
DEMANDADA: DIANA MARCELA GOMEZ

DAMIAN NICOLAS ROMERO MORENO, mayor de edad, domiciliada en Tenjo Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.006.358 de Tenjo expedida en Tenjo Cundinamarca, a Usted comedidamente manifiesto:

Que por medio del presente escrito otorgo poder especial a la doctora **LADY JANNETH SOTO REYES**, mayor de edad, con domicilio en Tenjo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.787.440 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 187.313 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación INCIDENTE DE DESEMBARGO tendiente a que se levante la medida cautelar practicada sobre un bien de mi propiedad dentro del proceso de la referencia.

Además de las facultades inherentes a este poder, la doctora Soto Reyes cuenta con las de conciliar, desistir, transigir, recibir, sustituir, y reasumir el presente poder.

Sírvase señor Juez reconocer personería para actuar a la doctora Soto Reyes.

Atentamente,

DAMIAN NICOLAS ROMERO MORENO
C.C. No. 1.004.006.358 de Tenjo

ACEPTO

LADY JANNETH SOTO REYES
C.C. No. 52.787.440 de Bogotá
T.P. No. 187.313 del C. S. de la J.

NUCT

NOTARIA UNICA
CIRCULO DE TENJO-CUNDINAMARCA



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Tenjo, 2021-06-19 10:19:10

En la fecha, ante el(la) suscrito(a) YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TENJO. Compareció

ROMERO MORENO DAMIAN N COLAS

quien se identificó con: **C.C. 1004006358**

y quien declaró que reconoció el contenido de este documento por ser cierto y que la firma puesta en el es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



Cod. Validación
8csv

FIRMA DEL DECLARANTE

Func: 2629-a9703c28

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TENJO





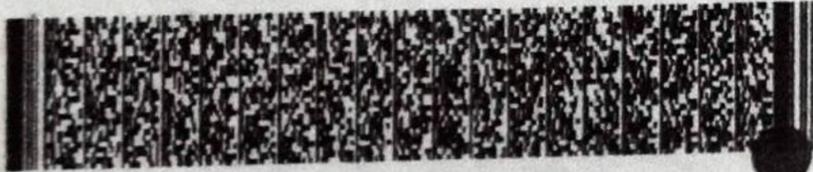
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10016959721

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JRZ90	BAJAJ	PULSAR 200 NS	2014
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
199	AMARILLO MOSTAZA	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSI
MOTOCICLETA	SIN CARROCERÍA	GASOLINA	2
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
JLZCDB85004	N	9FLA36FZ0EBC37654	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FLA36FZ0EBC37654	N	9FLA36FZ0EBC37654	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
ROMERO MORENO DAMIAN NICOLAS	C.C. 1004006358		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	*****	23
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.
902014000051829	I	27/03/2014
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS
*****		0
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. T.V.	FECHA VENCIMIENTO
08/07/2014	02/10/2018	*****
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
STRIA DPTAL TTEYTTO CUNDICAJICA		



LT01007834953

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2020-12-26

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2020-12-27

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2021-12-26



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
14738600213450	JRZ90	MOTOS	PARTICULAR	199	2014
PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA			
2	BAJAJ	SIN CARROCERIA			
LÍNEA VEHICULO	PULSAR 200 NS				
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
JLZCDB85004	9FLA36FZ0EBC37654	9FLA36FZ0EBC37654	0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ROMERO MORENO, DAMIAN NICOLAS		3227687881	CC	1004006358	TENJO
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1329	10	4013	0	BOGOTA D.C	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
120	\$ 321500	\$ 160750	\$ 1800	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
\$ 484050				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
FIRMA AUTORIZADA					

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdeleestado.com.

Firmado por: SEGURO
ESTADO S.A
Fecha: 2020.12.26 13:
Razón: